



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5307

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de julio de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.540, del 2 de agosto de 1978.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Plano de Fraccionamiento del departamento San Martín, confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad y registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 1114, del terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia cuya superficie total es de 1 Ha. 0,675 m², 90 cm².

Art. 2°.- Dispónese la transferencia a favor del Estado Nacional Argentino – Dirección Nacional de Vialidad de la superficie de terreno determinada en el Plano N° 1114, registrado en la Dirección General de Inmuebles, de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta, por dominio eminente, ubicado en el departamento San Martín – Pueblo Pocitos, con destino al trazado del tramo correspondiente a la Ruta N° 34 para el acceso al puente internacional de Pocitos.

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente, y Dirección General de Inmuebles a los fines del cambio de dominio respectivo y numeración del catastro correspondientes a la superficie donada.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado